

# Nuevos formatos estandarizados del Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Mediante el acuerdo 002/DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 10 de noviembre de 2015, la Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), emitió los formatos de trámites aplicables para efectos de la implementación, operación y funcionamiento de la ventanilla única nacional.

## Antecedentes

Conforme al decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y sus Disposiciones Generales publicados el 3 de febrero y de 4 de junio de 2015 en el DOF, y su entrada en vigor el pasado 3 de agosto de 2015. Se estableció como objetivo homologar, optimizar y digitalizar trámites ante el IMSS, por lo que se da a conocer mediante el Acuerdo 002/DIR y su Anexo Único el diseño estandarizado de los formatos de trámites aplicables.

## Formatos rediseñados

- Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (**ARP-PF**), en todas sus modalidades



- Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (**ARP-PM**), en todas sus modalidades
- Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (**AM-SRT**), en todas sus modalidades
- Constancia de Vigencia de Derechos (**FF-IMSS-012**), y
- Presentación de la Corrección Patronal (**CORP-02**)

Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no sean alterados y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta, a excepción de la Constancia de Vigencia de Derechos (FF-IMSS-012), la cual es resultado de la información que se captura en el sistema.

### Vigencia

El presente acuerdo de los formatos de los trámites a cargo del IMSS entra en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el DOF.

### Transitorios

El IMSS podrá efectuar las modificaciones que requieran sus sistemas informáticos para la aplicación de los conceptos que integran el diseño estandarizado requerido por la Ventanilla Única Nacional; en el lapso en que se realicen dichas adecuaciones, el instituto podrá aplicar dicho diseño estandarizado de forma gradual en aquellos sistemas institucionales que así lo permitan, o que cuenten con la viabilidad técnica para ser modificados. En tanto, los sistemas informáticos seguirán operando conforme su funcionamiento actual.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

#### Carlos de la Fuente

[carlos.de-la-fuente@mx.ey.com](mailto:carlos.de-la-fuente@mx.ey.com)

#### Arturo Hernández

[arturo.hernandez@mx.ey.com](mailto:arturo.hernandez@mx.ey.com)

#### Miguel Safa

[miguel.safa@mx.ey.com](mailto:miguel.safa@mx.ey.com)

#### Zoe Gómez Benavides

[zoe.gomez@mx.ey.com](mailto:zoe.gomez@mx.ey.com)

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### Para mayor información visite

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2015 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.